



ORDENANZA N° 1583/2008

VISTO: La Nota N° 352/08 de fecha 28/05/08 del Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Intendente Municipal Rubén E. Campos, referida a Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripta entre la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, obrante en el Expte. C.D. N° 3991/08, y;

CONSIDERANDO

Que, el mismo tiene como objeto desarrollar acciones de cooperación conjunta asumiendo los compromisos mutuos.-

Que, mediante el Citado Acuerdo las partes convienen establecer relaciones de cooperación técnico-institucional para la implementación y desarrollo del Sistema de Información Municipal en el Municipio, como integrante del Sistema Estadístico Provincial (SEP) a efectos de optimizar el registro y procesamientos de datos y sus resultados.-

Que, la Provincia se compromete, a través de la Dirección Provincial de Estadística y Censos en su carácter de coordinador Provincial del Sistema a:

- a) Proveer y promover metodologías consensuadas, con respaldo técnico de INDEC para el registro de datos y evaluación de resultados.
- b) Realizar las capacitaciones genéricas y/o individuales de cada caso.-
- c) Brindar el asesoramiento técnico permanente.-

Que, la Municipalidad, se compromete a:

- a) Crear en la órbita del Poder Ejecutivo Municipal, dentro de su estructura orgánica funcional, una unidad de Estadística Local, dentro de los 30 (treinta) días de la firma del presente Acuerdo Marco.
- b) Asignar espacio físico y los elementos técnico necesarios para el desarrollo de las tareas;
- c) Definir personal perteneciente a la planta permanente del mismo, como responsable de las tareas a nivel local.
- d) Conceder a los responsables del SIEL la autorización para ejercer la tarea de coordinación de información en todo el ámbito que le compete en los distintos niveles de EL MUNICIPIO.

Que, las partes se comprometen a cooperar en la producción e intercambio de información en un todo de acuerdo a las normas de secreto estadístico estipuladas por la Ley Nacional N° 17622.-

Que, la publicación y/o difusión de la información resultante podrá realizarse desde el Municipio previa conformidad con la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos.-

Que, el Concejo Deliberante en su primer tratamiento, por Despacho N° 137/08 de fecha 20/05/2008 de la Comisión de Gobierno había dispuesto no homologar el Acta Acuerdo por considerarla extemporánea, materializado por Nota n° 374/08 C.D.J.A. de fecha 22/05/2008.-



Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Nota N° 352/08 de fecha 28/05/2008, solicita al Cuerpo Deliberativo se revea lo resuelto en Despacho respecto Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripta entre la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, fundamentando la misma que la aprobación de dicha Acta Acuerdo, se basa en la necesidad de crear, de manera permanente, dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Municipal un área específica de Estadística local, considerando que los recuentos oficiales constituyen un elemento indispensable en el sistema de información de una sociedad democrática, como así también los datos que proporcionan el conocer la realidad demográfica y económica de la localidad.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece nuestra Carta Orgánica en el Artículo 57º, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 159/08 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 11/06/2008, homologar dicho Acuerdo, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén representada por la Lic. María Inés Ilundain y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 4º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Gustavo Edgardo Cañicul.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1378/08.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES